

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 318 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de septiembre de 2025.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria Nº 011-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de setiembre de 2025, Informe Nº 086-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe Nº 1855-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de setiembre de 2025, el Informe Nº 1193-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe Nº 432-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 01 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo Nº 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral Nº 034-2019-EF/50.01, establece: "**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 318 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).";

Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece: "**13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).";

En esa línea, el numeral 15.2. del artículo 15° de la citada directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 506-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de diciembre de 2024, se resolvió entre otros, formalizar la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 432-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de setiembre de 2025, la Oficina de Finanzas remite los Saldos Disponibles al 31/08/2025, adjuntado un cuadro detallado por fuente de financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 1193-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras, solicita que se realice una modificación presupuestal para la habilitación de recursos para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Creación del Servicio de Alcantarillado en el Sector Juan Santa, mediante la creación de una Cámara de Bombeo de Aguas Residuales, Distrito de Parcona de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", con CUI N° 2704117, para el cual se necesitará el monto de S/ 118,152.79 soles inc.IGV. (S/ 100,129.48 soles sin IGV);

Que, mediante Informe N° 1855-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en base a lo solicitado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, recomienda aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual, conforme al anexo detallado;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 318 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 086-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2025, el Gerente General, a razón de la información proporcionada, elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual, conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 011-2025-Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de setiembre de 2025, se autoriza la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2025, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 086-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones – Tercer Trimestre 2025, en el Nivel Funcional Programático Nota tipo 003, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Venta de agua residual, de conformidad con el Anexo detallado en Informe N° 086-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

I. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO – VENTA DE AGUA RESIDUAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	: 2567312 CREACION DE CASETA Y PERFORACION DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA.
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
ANULA:	
Especifica Nivel 2	: 2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 100,130.00

TOTAL ANULA	100,130.00
--------------------	-------------------

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	: 2704117 CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR JUAN SANTA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
HABILITA:	
Especifica Nivel 2	: 2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS 100,130.00

TOTAL HABILITA	100,130.00
-----------------------	-------------------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 318 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

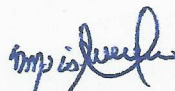
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.